



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 088/2001

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Artículo 8, Parágrafo 1, numeral 1, Artículo 20 y Artículo 77, el Informe C.D.T.P. No. 087/2001, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación, de fecha 10 de septiembre del 2001, Informe COM. G.A.R.H.y F. No. 034/2000 de fecha 17 de septiembre del 2001, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa Recursos Humanos y Finanzas, el Proyecto del Plan de Emergencia de Drenaje Pluvial remitido por el Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es imperiosa la ejecución de obras de drenaje pluvial, para proceder a la limpieza y apertura de canales.

Que, el Ejecutivo Municipal ha remitido a conocimiento del H. Concejo Municipal su Plan de Emergencia de Drenaje Pluvial, cuyo objetivo es solucionar provisionalmente el problema, en tanto se pone en marcha el estudio de pre-inversión del Plan Maestro de Drenaje Pluvial de la ciudad que dará la solución definitiva al problema de drenaje de nuestra ciudad.

Que, para el efecto, el Gobierno Municipal conjuntamente con las diferentes Juntas Vecinales, han determinado que se brinde una solución inmediata y con carácter de emergencia a los Distritos Municipales No. 5, 6, 7 y 8, por ser estos los más afectados por inundaciones.

Que, es necesario aprobar la declaratoria de emergencia para encarar el problema del drenaje pluvial, autorizando que se apliquen los procedimientos del Artículo 61, inciso e) (Contrataciones por excepción), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 25964, que norma las contrataciones para las emergencias declaradas mediante Resolución Municipal con la finalidad de garantizar la eficiencia y la transparencia en el proceso de contratación de equipos por volúmenes de obras.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Apruébese la declaratoria de Emergencia para encarar el problema de drenaje pluvial de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- Apruébese la reprogramación del Presupuesto 2001, sustituyendo las partidas asignadas a:

- a) Recapamiento asfáltico.
- b) Estudios del Plan Maestro de Drenaje.
- c) Mantenimiento de losetas (sellos de juntas).
- d) Sistema de drenaje de la zona Norte.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- Dicha sustitución presupuestaria será destinada al Plan de Emergencia de Drenaje Pluvial, hasta un monto de Sus.- 1.080.474, 33 (Un Millón Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro 33/100 Dólares Americanos).

Autorizar Cuarto.- Instrúyase la aplicación de los referidos recursos a las siguientes obras:

1. Canal Pero Vélez (continuación desde el 5º anillo). Apertura y limpieza.
2. UCEBOL (finalización). Apertura y limpieza.
3. Canal 7º Anillo (entre Av. Cristo Redentor y Alemana). Apertura.
4. Barrio 7 de septiembre. Limpieza.
5. Laguna de Oxidación Cotoca. Rehabilitación.
6. Canal Cotoca Uno. Limpieza.
7. Canal Cotoca Dos. Limpieza.
8. Canal ENFE Mantenimiento de calles.
9. Canal Guapilo. Apertura.
10. Canal Cumavi. Limpieza.
11. Canal Radial 10. Limpieza.
12. Canal Tres Pasos al Frente. Limpieza.
13. Canal San Aurelio. Limpieza.
14. Canal El Mechero. Apertura.
15. Canal Av. Pirai (Entre 4º y 5º Anillo). Apertura.
16. Canal Colectora. U.V. 111, M-6. Apertura y colocación de losetas.
17. Canal Av. Pirai. (Continuación 4º Anillo). Apertura y alcantarilla.
18. Urb. Cañoto. Apertura calle colectora. Apertura calle y pav. con losetas usadas.
19. Canal Parque Industrial. Apertura y protección.
20. Canal Unión Campeche. Apertura y limpieza.

Artículo Quinto.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal la aplicación de los procedimientos del Artículo 61, inciso e) del D.S. 25.964 relativo a las Contrataciones por Excepción, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo Sexto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira I.
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

